



# LEY N° 21.643/2024

Conocida como "Ley Karin", modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en Chile para abordar la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo.

## ACOSO SEXUAL

Una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

## VIOLENCIA EN EL TRABAJO

Es ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal, aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.



## ACOSO LABORAL

Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por una o más personas trabajadoras, en contra de otra u otras, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

## Aspectos relevantes incorporados



El acoso puede presentarse una sola vez o de forma reiterada. Además, incluye la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.



Regula procedimientos de investigación interna, los que deben ser confidenciales, imparciales y expeditos. Fortalece el papel de la Dirección del Trabajo y la Contraloría General de la República.



Los empleadores deben elaborar un Protocolo de Prevención de Acoso Sexual, Acoso Laboral y Violencia en el Trabajo, identificando los riesgos y capacitando a las y los trabajadores.



Permite aplicar sanciones establecidas en la legislación laboral ante casos graves, incluyendo la obligación de denunciar al Ministerio Público.



El empleador debe tomar medidas inmediatas de resguardo, como la separación de espacios físicos y la atención psicológica temprana, frente a denuncias.



Incorpora los mismos deberes de prevención e investigación del acoso laboral y sexual en el sector público.